BENEFICIO DE INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE
PROCEDIMIENTO PARA EL TRÁMITE DE INDEMNIZACION
(Doc. RR-06 – 08/01/2024)

Estimados agremiados/as. Al amparo de la póliza VIDA UNIVERSAL PLUS No. VU-PLUS 001 (antes VUC-001 y en emisión PN-060) suscrita entre Colegio- INS desde 1994, los colegiados gozan del beneficio de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE. Detallamos: A partir del 01 de enero 2024**,** este beneficio consiste en el pago del 50 % del monto asegurado en póliza de vida. **Aplica exclusivamente a los (as) colegiados/as que ingresen a la póliza con una edad inferior a 55 años (54 años y 364 días) y los cubre hasta el día anterior en que cumpla los 60 años (59 años y 364 días),** en caso de ser declarado/a incapacitado/a total y permanentemente por las entidades competentes. Se define **Incapacidad Total y Permanente** como el estado médico producido como consecuencia de accidente o enfermedad que inhabilite a la persona para desempeñar cualquier ocupación o trabajo por el cual pudiere percibir remuneración alguna; y que ocasiona la perdida de un 67 % o más de la capacidad orgánica y funcional. **La prescripción** de este beneficio es de cuatro años. **Algunas exclusiones**: lesiones auto deliberadas, servicio en fuerzas armadas, participación en actos delictivos, competencia de velocidad en vehículos, accidentes por efectos de drogas, alcohol y similares. **El colegiado/a, continuará asegurado/a por el monto de póliza de vida vigente, en tanto se siga pagando la prima del seguro**. Ver en la web del Colegio www.abogados.or.cr documentos contractuales e in formativos : RR-1-A, RR-04-A, RR-04-B, RR-06, F-02. Los casos de incapacidad hasta 31 diciembre 2023, se regirán con las condiciones del contrato vigente hasta el 31 de diciembre 2023 (adelanto del 100 % y no continuidad en la póliza de vida). Para ofrecer un mejor y eficiente servicio, se señalan a continuación algunos aspectos relevantes del trámite y los requisitos. Los documentos y formularios indicados los puede solicitar en nuestra Oficina o encontrarlos en la web del Colegio **www.abogados.or.cr** /servicios/Seguridad Social. O visitarnos o llamarnos.

1. **Documentos requeridos para el trámite**.

a. Formulario "Solicitud de indemnización por incapacidad total y permanente" (doc. F-02) debidamente cumplimentado.
b. Copia de cédula (ambos lados) del colegiado (a). En su defecto, certificado de Cuenta Cedular del Registro Civil.
c. **Certificado o documento de incapacidad, emitido por el órgano competente (CCSS, Poder Judicial, INS) . Este documento debe contener entre otros: nombre y número de cédula del incapacitado (a), causa médica de la incapacidad lo más clara posible, fecha cierta a partir de la cual se declara incapacidad total, claridad respecto al órgano competente que emite el documento y los firmantes, fecha de emisión del documento, debe indicar que la incapacidad es total y permanente**.
d. Formulario de autorización de consulta de expedientes médicos para el INS. Disponible en la web del Colegio, documento F-13.
e. Documento SOLICITUD **DE PAGO POR TRANSFERENCIA BANCARIA**, formulario Doc-F10 en la web

La presentación de documentos debidamente lo puede hacer el/la interesado/a por medio de/en:

A. La Oficina de Seguridad Social del Colegio, Sede Central del Colegio Zapote, o cualquier sede del Colegio. En caso de persona distinta del agremiado/a debe presentar nota de autorización para este acto. Entregar ORIGINAL y copia, si desea RECIBIDO.

B. También el interesado/a pueden **enviar exclusivamente al correo** vidareclamos@abogados.or.cr , la documentación con firma digital en **la solicitud**, o firma manual debidamente escaneada. **NO SE ACEPTA EL FORMATO DE FOTOGRAFIA**.

2. Trámite en el INS y el Colegio. Una vez recibidos los documentos en nuestra Oficina, se verifica a lo interno del Colegio lo pertinente. El Colegio genera el oficio al INS y se traslada el expediente. Tiempo de resolución 3-4 semanas. Una vez resuelto el caso, el INS realiza el pago al Colegio, o en su defecto emite nota de declinación. El INS podrá requerir documentos adicionales según cada caso en particular.

3. Pago al interesado/a y deudas para con el Colegio. Nuestra oficina y/o el Colegio comunica al interesado, una vez que el Colegio realice la transferencia bancaria a la cuenta señalada por el interesado.

4. Indemnización por incapacidad y estatus de colegiatura. La Dirección Financiero Contable del Colegio nos ha solicitado incluir en este documento lo siguiente: *Las indemnizaciones que se giren por concepto de INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE, al amparo del Régimen de Seguridad Social Básico con el INS, NO significa una suspensión automática del agremiado/a.* ***La suspensión voluntaria de colegiatura deberá ser solicitada al Colegio por el interesado/a de forma explícita, si así lo desea****. La Ley Orgánica del Colegio establece el pago de la colegiatura hasta los 70 años. Si después de pagada la indemnización por incapacidad el colegiado/a no paga sus colegiaturas, éstas se acumularán y constituirán deuda para con el Colegio.*

5. Información general. El horario de trabajo de la Oficina de Seguridad Social es de lunes a viernes de 8 am a 5 pm. Estamos ubicados frente a la piscina dentro del Colegio.

ESTIMADOS (AS) AGREMIADOS (AS), ANTE CUALQUIER DUDA FAVOR COMUNICARSE CON NOSOTROS.